


Fecha de clasificación	Acuerdo C.T-S.O.- 069/11/2021, de Sesión Ordinaria de Comité de Transparencia de 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.
Área	Ponencia 2
Razones que motivan la clasificación	Versión Pública del documento para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia
Identificación del Documento	Oficio de cumplimiento del Sujeto Obligado del Expediente 506/2019-2
Razones que motivan la clasificación	Versión Pública del documento para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3° fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	<p style="text-align: center;">FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>1.- ELIMINADO 1 renglón por tratarse del correo electrónico particular, correspondiente a un dato personal identificativo de confidencialidad con lo establecido en los artículos 30., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 30., fracción VII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGGDVP.</p> <p>*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí. LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí. LGGDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*</p>
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01, únicamente los renglones que contienen datos personales de quien promueve.
 <p>Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí</p> <p style="text-align: center;">Lic. Diana Robledo López Secretaria Projectista de la Ponencia 2</p>	



REGAIP RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
15 ABR 2021 SA
HORA 23:22
PAGINA 5/11
A. SIMPLER
A. CERTIFICADOS
TOTAL FOJAS

San Luis Potosí, S.L.P a 14 de abril de 2021

OFICIO: 18/CEEM/OFR/RR/2021

ASUNTO: Respuesta a recurso de revisión 506/2019-2

H. COMISION ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

PRESENTE-



Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Con fundamento en lo establecido por los artículos, 6º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; artículo 3, fracción XI, 60 Segundo Párrafo, 61, 154, y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; en atención al oficio número PSPP 0947/2021 que se refiere a la sentencia del recurso de revisión RR-506/2019-2 que fue recibida y notificada esta autoridad el día 12 de abril de 2021, por este medio, permítame informarle lo siguiente:

El C. Francisco de Jesús Pájaro Zapata es Consejero Estatal del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA SLP, y que no existe documento que aluda al nombre de una persona que haya efectuado dicho nombramiento derivado que el cargo es obtenido mediante elección interna y directa de la militancia en una asamblea dirigida por la Comisión Nacional de Elecciones y que son los que validan el proceso de elección y que los documentos que se generen en dicha asamblea están en posesión de la misma autoridad, sin que este Comité Ejecutivo tenga alguna injerencia directa o indirecta sobre los documentos que se generen tras dicha reunión.

Lo anterior con fundamento en el artículo 46 del estatuto interno en sus numerales l y m respectivamente.

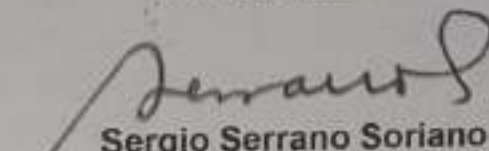
Artículo 46°. La Comisión Nacional de Elecciones tendrá las siguientes competencias:

l. Organizar las elecciones para la integración de los órganos de conducción, dirección y ejecución señalados en el Artículo 14° Bis del Estatuto de MORENA.

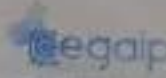
m. La Comisión Nacional de Elecciones resguardará la documentación relacionada con los procesos electorales internos de los órganos estatutarios y de los candidatos a cargos de elección popular.

En espera de cumplir con las expectativas de su petición, reitero la disposición para servirle.

ATENTAMENTE:


Sergio Serrano Soriano
Presidente del CEE MORENA SLP

H. PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



RECIBIDO
OFICINA DE PARTES

07 SEP 2021 *Sate*

PRESENTE.-

WORK 22:07
ANEXOS 04
A. ORIGINALES ✓

A. SIMPLES ✓
A. CERTIFICADOS ✓
TOTAL FOLIOS ✓

El suscrito TADEO MOLINA CANCINO, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Morena en el Estado de San Luis Potosí, personalidad que tengo debidamente acreditada ante este H. Órgano Colegiado de Acceso a la Información, y con el debido respeto expongo lo siguiente.

Único.- En atención a lo dictado en el proveído con fecha del 02 dos de julio de la presente anualidad del recurso citado al rubro de este ocurso, por lo que en cumplimiento a la resolución de ~~comento~~ me permito informar a ésta COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, respecto del acatamiento que se dio a la misma por parte del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional en San Luis Potosí (MORENA), de la siguiente manera:



Con fecha 07 de septiembre del año en curso, se remitió vía correo electrónico la respuesta ordenada por ésta autoridad para el C. Alberto Torres Méndez, copia del oficio 417/UTM/SLP/RIP/2019 así mismo como del oficio 18/CEEM/OFR/RR/2021 por el Titular del Sujeto Obligado el C. Sergio Serrano Soriano en su calidad de Presidente de este Partido Político.

b).- Oficio de Confirmación de respuesta del sujeto obligado emitido por el Comité de Transparencia.

Para acreditar el cabal cumplimiento realizado, me permito anexar los siguientes documentos como medio de convicción:

- I. Impresión del correo electrónico enviado el día 07 de septiembre de 2021, al solicitante de información Alberto Torres Méndez, y
- II. Los oficios en comento emitidos por el Presidente del Partido así como el oficio del Comité de Transparencia.
- III. Oficio del Comité de Transparencia.


SI

Lo anterior a efectos de complementar la respuesta emitida por esta autoridad al recurso en mención.

En consecuencia, por los motivos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente, A ESTA H. COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, atentamente solicito:

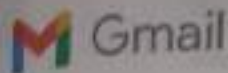
Único.- Se tenga por cumplido y concluido el Recurso de Revisión número **RR- 506/2019-2** y al Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional en San Luis Potosí (**MORENA**) así mismo se de por acreditada la información entregada en forma interpuesta por el recurrente.

ATENTAMENTE


C. TADEO MOLINA CANSINO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MORENA SAN LUIS POTOSÍ



Unidad de Transparencia
San Luis Potosí



Tadeo Molina <transparenciamorenaslp@gmail.com>

52

recurso de revisión 506-2019-2

1 mensaje

De Tadeo Molina <transparenciamorenaslp@gmail.com>
El 7 de septiembre de 2021, 20:45

7 de septiembre de 2021, 20:45

C. alberto torres mendez

Por medio del presente esta autoridad en respuesta a su solicitud de información pública de número de folio 00254719 y en atención al recurso de revisión RR-506/2019-2 me permito entregarle la información siguiente en archivo adjunto en formato .pdf sin cifrado de fácil acceso.

Atentamente:

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DIRIGENCIA ESTATAL MORENA SAN LUIS POTOSI**

2 archivos adjuntos

oficio comite de Transparencia .pdf
954K

Informe respuesta a recurrente.pdf
5196K



de acceso a la
San Luis Potosí

29 MAY 2019 *Sda*HORA: 22:21
ANEXOS: SA
A. ORIGINALES: ✓A. SIMPLES: ✓
A. CERTIFICADOS: ✓
TOTAL FOJAS: ✓Oficio 417/UTM/SLP/RSIP/2019
Contestación: RR-506/2019-2

San Luis Potosí, S.L.P., a de 28 de mayo 2019

H. PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PRESENTE. -

El suscrito Tadeo Molina Cancino, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Morena del Estado, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Órgano Colegiado; señalando domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las personales en las oficinas, ubicadas en la Estatuto Jurídico número 635, Colonia Burócrata de esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78230., con el debido respeto, expongo lo siguiente:

En atención al oficio PPPP-1159/2019, signado por el Notificador de esa H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante el cual hace del conocimiento de esta Institución el proveído dictado en fecha 15 de mayo de 2019, por el que se admite el recurso de revisión RR-506/2019-2, y en consecuencia se pone a disposición de las partes el expediente formado con motivo del mencionado recurso por un término de 07 siete días para efecto de manifestar lo que a derecho convenga y ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos; respetuosamente manifiesto lo siguiente:

De inicio se advierte que el agravio medular expresado por el C. Alberto Torres Méndez, a través de su recurso, versa en los siguientes términos, cito textualmente:

El peticionario señala como descripción de su inconformidad que: *"por medio del presente interpongo recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, al contestar con información distinta a la solicitada. Como pruebas ofrezco la solicitud realizada, la contestación del sujeto obligado, presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones"*

Con motivo de lo anterior le informo a usted, que el C. Alberto Torres Méndez, presento solicitud de información en la que solicito lo siguiente: "Conforme a la LTAIPSLP, solicito información referente a los cargos que a ostentado el C. FRANCISCO PÁJARO ZAPATA, dentro de este Partido desde el 2012 a la fecha, con sueldo o percepción económica y su debido nombramiento".

Al respecto me permito señalar que en tiempo y forma se le entrego al peticionario C. Alberto Torres Méndez, en donde en el apartado de la Información proporcionada por el sujeto obligado fue: "el oficio 90/UTM/SLP/RSIP/2019, dirigido al C. Alberto Torres Méndez, en donde se le proporcionaron 2 vinculos o rutas electrónicas donde se encuentra publicada la información solicitada, misma que debió ser consultada por el recurrente, ya que manifiesta que se entregó información distinta a la peticionada, por lo tanto de lo anterior se puede apreciar la contradicción por parte del C. Alberto Torres Méndez, ya que en los vinculos se puede apreciar lo siguiente:

- El Directorio y remuneraciones del Consejo Estatal de San Luis Potosí, periodo 2015-2018. (página 2)

En donde se puede apreciar lo siguiente:

Distrito: 6

Nombre: Francisco de Jesús Pájaro Zapata,

Cargo: Consejero Estatal

Ingreso mensual neto: \$ 00.00 cero/pesos

Tabulador salarial N/A

- Nombramientos y funciones del Consejo Estatal de San Luis Potosí, periodo 2015-2018. (página 4)

En donde se puede apreciar lo siguiente:

Distrito: 6

Nombre: Francisco de Jesús Pájaro Zapata,

Cargo: Consejero Estatal

Fecha del nombramiento: 4 de octubre de 2015.

Articulos en los que se señalan las funciones: artículo 29 de los Estatutos del Partido

Texto íntegro de las funciones establecidas:

Artículo 29°. El Consejo Estatal de MORENA sesionará de manera ordinaria cada tres meses, por convocatoria de su presidente/a, o de manera extraordinaria, por convocatoria de una tercera parte de los/las consejeros/ras. La sesión será válida

cuando se haya registrado la asistencia de la mitad más uno de los/las consejeros/as. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de votos de los presentes. El Consejo Estatal será responsable de:

- a. Coordinar a MORENA en el estado;
- b. Elaborar, discutir y aprobar el plan de acción de MORENA en el estado;
- c. Elegir a los cinco integrantes de la Comisión Estatal de Ética Partidaria.
- d. Elegir a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, como lo establecen los Artículos 31º y 32º del presente estatuto;
- e. Determinar, con la aprobación de dos terceras partes del Consejo Estatal, la revocación de mandato de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, o de éste en su conjunto, previa fundamentación y dictamen de la causa que la motiva por todos los y las integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. Dicha causa sólo procederá en casos graves, como la violación de preceptos señalados en el Artículo 3º del presente Estatuto, en sus párrafos f, g, h é i;
- f. Sustituir a las y los coordinadores distritales que hayan sido destituidos o inhabilitados definitivamente, renunciado al partido o a la propia Coordinación Distrital o fallecido. Dicha sustitución se realizará con base en la prelación de votación para coordinadores distritales consignada en el acta del Congreso Distrital correspondiente. La Presidencia del Consejo Estatal comunicará esta determinación a quien deba asumir su lugar en ese órgano y en la Coordinación Distrital, e informará lo conducente a la Presidencia del Consejo Nacional;
- g. Representar al estado en el Congreso Nacional de MORENA;
- h. Presentar las resoluciones adoptadas por el Congreso Estatal ante el Congreso Nacional;
- i. Cumplir con las resoluciones del Congreso Nacional;
- j. Conocer las opiniones y recomendaciones que, sobre conflictos entre órganos de dirección de MORENA, quejas con relación a una integración ilegal o facciosa de órganos de dirección, o conflictos suscitados por la determinación de candidaturas en procesos electorales municipales o distritales, haya emitido la Comisión Estatal de Ética Partidaria
- k. Presentar, discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales en que MORENA participe en los ámbitos estatal y municipal

morena

SON LUIS POTOSÍ

ESTRUCTURA Y REMUNERACIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE MORENA POR SU PARTICIPACIÓN EN 2014-2016

INDICADOR	PERSONA	RANGO	INGRESO MENSUAL NETO	SALARIOS SALARIOS
1	JOSE ALBERTO MENDOZA TORRES	Coordinador Estatal	\$60,000.00 (CINCO PENSÍOS)	N/A
2	LUIS MARTÍN GARCÍA GARCÍA	Coordinador Estatal	\$60,000.00 (CINCO PENSÍOS)	N/A
3	ROBERTO GARCÍA GARCÍA	Coordinador Estatal	\$60,000.00 (CINCO PENSÍOS)	N/A
4	FABIAN GARCÍA GARCÍA	Coordinador Estatal	\$60,000.00 (CINCO PENSÍOS)	N/A
5	Artistas			N/A
6	LUIS GARCÍA GARCÍA	Coordinador Estatal	\$60,000.00 (CINCO PENSÍOS)	N/A
7	LUIS GARCÍA GARCÍA	Coordinador Estatal	\$60,000.00 (CINCO PENSÍOS)	N/A
8	LUIS GARCÍA GARCÍA	Coordinador Estatal	\$60,000.00 (CINCO PENSÍOS)	N/A
9	LUIS GARCÍA GARCÍA	Coordinador Estatal	\$60,000.00 (CINCO PENSÍOS)	N/A
10	LUIS GARCÍA GARCÍA	Coordinador Estatal	\$60,000.00 (CINCO PENSÍOS)	N/A
11	LUIS GARCÍA GARCÍA	Coordinador Estatal	\$60,000.00 (CINCO PENSÍOS)	N/A
12	LUIS GARCÍA GARCÍA	Coordinador Estatal	\$60,000.00 (CINCO PENSÍOS)	N/A
13	LUIS GARCÍA GARCÍA	Coordinador Estatal	\$60,000.00 (CINCO PENSÍOS)	N/A
14	LUIS GARCÍA GARCÍA	Coordinador Estatal	\$60,000.00 (CINCO PENSÍOS)	N/A
15	LUIS GARCÍA GARCÍA	Coordinador Estatal	\$60,000.00 (CINCO PENSÍOS)	N/A
16	LUIS GARCÍA GARCÍA	Coordinador Estatal	\$60,000.00 (CINCO PENSÍOS)	N/A
17	LUIS GARCÍA GARCÍA	Coordinador Estatal	\$60,000.00 (CINCO PENSÍOS)	N/A
18	LUIS GARCÍA GARCÍA	Coordinador Estatal	\$60,000.00 (CINCO PENSÍOS)	N/A
19	LUIS GARCÍA GARCÍA	Coordinador Estatal	\$60,000.00 (CINCO PENSÍOS)	N/A
20	LUIS GARCÍA GARCÍA	Coordinador Estatal	\$60,000.00 (CINCO PENSÍOS)	N/A

artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y por ende en armonía con el numeral 179 de la invocada Ley, lo procedente es desechar el recurso promovido en cuanto a dicha manifestación de inconformidad.

En consecuencia, por los motivos y fundamentos en el cuerpo del presente, a esa H. COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, atentamente solicito:

ÚNICO. - Se me tenga por realizando en tiempo y forma las manifestaciones que a mi derecho conviene, en atención al proveído de fecha 15 de mayo del presente año, dictado en el recurso de revisión número RR-506/2019-2, interpuesto por el C. Alberto Torres Méndez.

Sin otro particular, aprovecho el actual para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. TADEO MOLINA CANCINO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MORENA SAN LUIS POTOSÍ.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 07 de Septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Visto el proveído que obra dentro de los autos del recurso de revisión **506/2019-2** emitido por la H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí con fecha de 19 diecinueve de marzo y 02 dos de julio de la presente anualidad, mediante escrito girado a este H. Comité de Transparencia, en la cual solicita que sea analizada el oficio de la autoridad Garante y la respuesta emitida por este sujeto obligado, se procede hacer el análisis de la información respecto ordenado dentro de los autos del Recurso de Revisión en estudio para tal efecto esta autoridad acuerda de la siguiente manera:

En los artículos en comento dentro de los oficios **417/ UTM/SLP/RIP/2019** y **18/CEEM/OFR/RR/2021** donde de manera fundada, motivada y explícita se establece la forma y los mecanismos de elección de Consejeros así como las atribuciones y responsabilidades mismas que están establecidos en los Estatutos del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, siendo estos los ejes rectores que rigen la vida interna de este partido político así como lo que establece el artículo 23 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, **Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos: ...c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;**

En otro orden de ideas este Comité **declara la inexistencia de la información** en lo tocante a los cargos que ocupó el C. Francisco Pájaro Zapata dentro de este sujeto obligado de los años 2012, 2013 y 2014, por la sencilla razón que MORENA todavía no existía como partido político hasta la fecha de inscripción el 11 de agosto del 2014.

Motivo por el cual resulta imposible generar la información solicitada tal y como se conmina en los autos del Recurso citado en lo manifestado en párrafos anteriores.

Por lo que con fundamento en lo establecido por los preceptos 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste Comité de Transparencia resuelve y considera:

Primero.- Por los motivos expuestos y fundados en el cuerpo del presente acuerdo, se declara **SE CONFIRMA LA RESPUESTA** entregada por este Sujeto obligado.

Segunda.- Notifíquese al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), y notifíquese por vía electrónica al peticionario de información C. Alberto Torres Méndez.

Así lo resolvieron por mayoría de votos los CC. **TADEO MOLINA CANCINO, RICARDO ORTEGA BERLANGA** y **JOSÉ OSCAR CERINO ZAPATA**, quienes conforman el Comité de Transparencia del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

Firmando al calce los mismos

C. JOSÉ OSCAR CERINO ZAPATA

C. RICARDO ORTEGA BERLANGA

C. TADEO MOLINA CANCINO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 renglón por tratarse del correo electrónico particular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."